



COVID-19: ORIENTACIÓN DE LA UE PARA LA REANUDACIÓN PROGRESIVA DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO PROTOCOLOS DE SALUD EN ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE/HOTELEROS/TURÍSTICOS¹

El 13 de mayo de 2020 la Comisión Europea publicó una guía de cara a la apertura de establecimientos de hospedaje turístico en el contexto de la COVID-19. Tal y como indica la Comisión Europea en dicho documento de orientación, los Estados miembros deben considerar cuidadosamente los siguientes **criterios/requisitos** a aplicarse en la posible relajación de medidas con objeto permitir la reanudación de las actividades turísticas, siendo:

- 1. Que la incidencia de la COVID-19 haya disminuido a niveles bajos:** El principal requisito previo para la relajación de las medidas de restricción, con el objetivo de reanudar las actividades turísticas, es la evidencia epidemiológica de la disminución y estabilización significativa de la propagación de la enfermedad durante un período prolongado de tiempo (tiempo), y que sea probable que se mantenga estable con el aumento de la población turística
- 2. Que exista suficiente capacidad por parte del sistema de salud:** Debe haber suficiente capacidad del sistema de salud para la población local y los turistas, para que en caso de un aumento repentino de casos, los servicios de atención primaria, hospital y cuidados intensivos no se colapsen.

Esto sería especialmente importante a nivel regional, para las regiones turísticas que pueden esperar mayores tasas de visitantes, como centros turísticos, áreas cercanas a playas, puntos de referencia, etc., que pueden no estar necesariamente cerca de las infraestructuras y centros de salud.

Las áreas turísticas remotas pueden tener servicios de atención médica limitados y, si se puede esperar un número adicional considerable de visitantes, pueden requerir la implementación de mecanismos de respuesta adicionales, como vuelos de evacuación médica, etc. Además, los Estados miembros, cuyos nacionales o residentes se infectan cuando están presentes en otros Estados miembros, deben facilitar la repatriación de esas personas.

¹ Guía completa: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication_tourismservices_healthprotocols.pdf

Igualmente se ha publicado un documento de preguntas/respuestas con más detalle:

https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_20_870



LEHENDAKARITZA

Kanpo Harremanetarako Idazkaritza Nagusia
Euskadiren Europar Batasuneko Ordezkaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de Acción Exterior
Delegación de Euskadi para la Unión Europea

3. **Que se cuente con una reforzada vigilancia y monitoreo:** Se requiere una mayor capacidad de vigilancia y monitoreo a nivel local para evitar la introducción del virus a través de los viajeros a las regiones/zonas geográficas turísticas, así como la propagación de las poblaciones locales a los turistas, según corresponda, de conformidad con la ley de protección de datos de la UE.
4. **Que exista la capacidad para hacer tests:** Un criterio fundamental es garantizar tests a gran escala para detectar casos y monitorear la propagación del virus en combinación con el rastreo de contactos y medidas de aislamiento para ralentizar la transmisión.

La imposibilidad de realizar tests ha obstaculizado en los inicios de la pandemia la detección de focos de infección. Para la identificación temprana de casos, las pruebas rápidas y los diagnósticos son esenciales, por lo que es clave asegurarse de que los turistas/viajeros/personas que vengan a conocer nuestras zonas geográficas también tengan igualmente acceso a las pruebas rápidas/tests.

5. **El rastreo de contactos:** El rastreo de contactos debe permitir el intercambio de información relevante entre países donde hay turismo internacional, incluida la preparación para la repatriación de nacionales, si es necesario. Una estrecha colaboración y coordinación entre los Estados miembros en torno al seguimiento de contactos será clave a medida que se vuelvan a abrir las fronteras.
6. **Que existan mecanismos de coordinación y comunicación:** Es esencial que existan mecanismos para garantizar la coordinación y la comunicación entre las autoridades y los operadores del sector del turismo, así como entre las autoridades locales, regionales y nacionales de los Estados miembros.

Los Estados miembros deben informarse entre sí y a la Comisión a su debido tiempo antes de anunciar medidas relacionadas con la reactivación del tráfico turístico transfronterizo, así como tener en cuenta sus puntos de vista. Es vital la comunicación y punto de situación de la pandemia, incluso utilizando medios digitales, para que los viajeros y turistas estén informados sobre el contexto local, las medidas a seguir en caso de sospecha de casos de COVID-19, cómo acceder a la atención médica, etc.



Orientación de la UE para protocolos de salud en establecimientos hoteleros/turísticos

Se deben considerar los siguientes principios rectores para desarrollar medidas de prevención y control de infecciones y para protocolos en establecimientos hoteleros/turísticos (en adelante, "establecimientos") con el fin de prevenir la transmisión de COVID-19 y garantizar la salud pública:

- 1. Situación epidemiológica:** Una condición previa para que se reanude cualquier actividad turística es que la incidencia de COVID-19 haya disminuido a niveles bajos y cumplir los demás criterios/requisitos detallados anteriormente.
- 2. La salud y la seguridad de los huéspedes y trabajadores es prioridad:** Para que se reanuden los servicios de hospedaje, es esencial que los huéspedes que utilizan el establecimiento y los trabajadores que participan en la prestación de servicios sigan las medidas para evitar al máximo la infección y la transmisión del virus. Las medidas deben comunicarse claramente, incluso a través de medios digitales, tanto a los huéspedes como a los trabajadores.
- 3. Comunicación y coordinación:** Debe haber una coordinación constante entre las autoridades locales y / o nacionales de salud pública y los proveedores de servicios de hospedaje para garantizar que las normas y reglamentos- y su actualización- se compartan, apliquen y supervisen su implementación.
- 4. Plan de acción en caso de infección:** Los establecimientos deberán tener un plan de preparación que incluya acciones a tomar en caso de infección en el establecimiento, cubriendo los períodos desde la decisión de reabrir hasta 14 días después de que los huéspedes hayan abandonado el establecimiento. Se deberá presentar a todo el personal un plan de acción específico que detalle el papel y las responsabilidades del personal y que dicho plan esté en todo momento disponible.
- 5. Formación:** Todo el personal que trabaja en instalaciones turísticas debe conocer los síntomas de COVID-19 y recibir información sobre las medidas básicas de prevención y control de infecciones (IPC). El personal debe estar capacitado en las medidas y acciones de IPC que se deben tomar en caso de que los huéspedes presenten síntomas compatibles con COVID-19 o que presenten síntomas.
- 6. Gestión del personal:** Deben considerarse medidas que disminuyan la presencia del personal en el establecimiento, y que el personal que realiza tareas que pueden ser compatibles con el teletrabajo las haga desde casa. Deben considerarse medidas que disminuyan el número de contactos físicos y el tiempo de contactos físicos entre las



LEHENDAKARITZA

Kanpo Harremanetarako Idazkaritza Nagusia
Euskadiren Europar Batasuneko Ordezkaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de Acción Exterior
Delegación de Euskadi para la Unión Europea

personas en el establecimiento, tanto en los turnos en el trabajo, como los turnos en las comidas, el uso de teléfonos y medios electrónicos de comunicación.

- 7. Información para huéspedes:** Los huéspedes deben recibir y tener acceso a toda la información necesaria, incluso a través de medios digitales, antes de la llegada y durante su estancia, con respecto a la orientación actual de las autoridades locales en el ámbito de la salud pública, así como medidas específicas que se implementen y afecten su llegada, estancia y salida.

Los establecimientos deberán asegurarse de que los datos de contacto de los invitados estén disponibles en caso de que sean necesarios para el rastreo de contactos. Las medidas de localización de contactos deben limitarse estrictamente para tratar el brote de COVID-19 y establecerse de acuerdo con la *toolbox común de la UE de la red eHealth*² en aplicaciones móviles para apoyar la localización de contactos en la lucha de la UE contra COVID-19 y la Orientación sobre aplicaciones de la Comisión, asegurando el más alto nivel de privacidad y protección de datos.

- 8. Distanciamiento físico e higiene:** El establecimiento deberá establecer medidas específicas para garantizar que se mantenga el distanciamiento físico en las zonas comunes donde es probable que los huéspedes se reúnan por períodos prolongados (es decir, más de 15 minutos), como establecer un número máximo de huéspedes permitidos en cada instalación común (es decir, restaurantes, cafeterías, bares, lobby).

Cuando no se pueda seguir el distanciamiento físico, se deberán considerar medidas alternativas para proteger a los huéspedes y trabajadores, como el uso de paneles de vidrio o de plástico/metacrilato, el uso de mascarillas, etc.

En principio, se debe aplicar una distancia de 1,5 a 2 metros en las áreas comunes de todo el establecimiento (excepto para las personas que viajan juntas y comparten habitaciones), complementadas con otras medidas (por ejemplo, uso de mascarilla), cuando esto no sea posible.

Para áreas al aire libre (playas, piscinas, cafeterías, bares, restaurantes, etc.) se deberán tomar medidas especiales para permitir el distanciamiento físico y aplicar medidas especiales de higiene. Las áreas interiores como spas y piscinas también deben cumplir

² https://ec.europa.eu/health/sites/health/files/ehealth/docs/covid-19_apps_en.pdf



LEHENDAKARITZA

Kanpo Harremanetarako Idazkaritza Nagusia
Euskadiren Europar Batasuneko Ordezkaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de Acción Exterior
Delegación de Euskadi para la Unión Europea

estrictas medidas de higiene. Cada establecimiento deberá considerar cuidadosamente si las instalaciones especiales (por ejemplo, las guarderías) deben permanecer cerradas. Los Eventos multitudinarios, por ejemplo, los conciertos deberán posponerse.

9. Medidas de prevención y control de infecciones: Además del distanciamiento físico, deben considerarse medidas de protección personal específicas y protocolos de limpieza y desinfección, a comunicarse y aplicarse por parte del personal y trabajadores de los establecimientos así como los huéspedes. Estas medidas incluyen:

- Los huéspedes y los miembros del personal deberán comunicar y seguir estrictamente el protocolo de toser o estornudar en un pañuelo de papel o en el codo. Los establecimientos deberán garantizar la disponibilidad de pañuelos de papel y papeleras,
- Higiene de manos: Los establecimientos deberán garantizar el acceso a jabón, toallas de papel de un solo uso o secadores automáticos para el secado, y soluciones de gel a base de alcohol para el lavado de manos,
- Uso de mascarillas: El uso apropiado de las mascarillas es importante como medida complementaria y debe ser comunicado a los huéspedes y al personal,
- Ventilación: Se recomienda suministrar la mayor cantidad de aire exterior posible, ya sea por ventilación natural o mecánica,
- Limpieza y desinfección: La limpieza de las superficies que se tocan con frecuencia deberán lavarse con la mayor frecuencia posible (al menos diariamente y con mayor frecuencia) es clave.

10. Posibles infecciones/contagios entre huéspedes o personal/trabajadores de los establecimientos: En caso de sospecha de un caso de COVID-19 entre invitados o miembros del personal mientras se encuentra en el establecimiento, se deberá seguir la orientación pertinente del ECDC³ y las autoridades sanitarias nacionales, regionales y locales, con respecto a:

- Las medidas de aislamiento y distanciamiento que se aplicarán a la persona potencialmente infectada,
- El procedimiento, según la legislación nacional, para notificar a los servicios médicos solicitando asesoramiento médico, pruebas o posible reubicación en un centro médico,
- El procedimiento, basado en la legislación nacional, para notificar a las autoridades regionales y locales los contactos de las personas infectadas,
- Los procedimientos necesarios de limpieza y desinfección a realizar,
- La cooperación e información necesaria con respecto a otros huéspedes o miembros del personal que pueden haber estado en contacto con el caso en el establecimiento desde 2 días antes y 14 días después del inicio de los síntomas en el caso.

³ https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/communication_tourismservices_healthprotocols.pdf